



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**

**Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576**

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,**

Punto Fijo Lunes 14 de Octubre de 2019 Edición 082

TEMA:

## LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ES RESPONSABILIDAD DE TODOS”

MUCHAS VECES les he dicho que las lesiones personales son uno de los grandes males de la industria moderna. Esa expresión no es nada exagerada, por eso uno de los objetivos principales que buscamos en estas charlas de cinco minutos, es enseñarles a prevenir accidentes. En los cinco minutos de hoy vamos a tratar de aclarar de quién es la responsabilidad de prevenir accidentes y quién es la persona responsable cuando ustedes se lesionan.

Si repartiera entre ustedes un papel y les pidiera que escribieran quien creen ustedes que es la persona responsable cuando ustedes se lesionan, muchos de ustedes escribirían seguramente: el gerente general, usted (o sea, yo, por ser supervisor) el jefe del departamento..... Quienes escribieran esto tendrían razón.....por lo



menos en parte. Al gerente general, al jefe de nuestro departamento, a mí, a todos nos interesa que ustedes no se lesionen. Sabemos que los accidentes con lesión producen dolor físico y moral. Ustedes creen que a mí me gustaría tener que llamar a la puerta de su casa y comunicar a su esposa e hijos que uno de ustedes se ha lesionado de gravedad en el trabajo y está internado en el hospital? A nadie le gusta comunicar noticias tan tristes, y a ningún gerente o jefe de departamento le agrada o beneficia cuando se publican los altos índices de lesiones incapacitantes en la empresa.

En nuestra empresa se llevan a cabo regularmente un programa para ayudarles a ustedes a prevenir lesiones. Dicho programa es esta charla de cinco minutos. En este programa presentamos información que pueden servirles para evitar toda clase de accidentes. Parte de esta información, lo sé, no es nueva para ustedes, lo que pretendemos es refrescar su memoria, porque son puntos que creemos muy importantes y que les pueden ayudar a evitar sufrir lesiones.

Una y otra vez recalcamos la importancia de la protección personal, por ejemplo. Yo sé que a veces es un poco aburrido tener que repetir siempre consejos y advertencias parecidas, pero si pensamos en cómo podemos beneficiarnos de seguir esas recomendaciones o consejos, merece la pena poner un poco de atención y seguirlos. Han hablado alguna vez con un compañero de trabajo que sufrió un accidente grave? Piensen por un momento en un compañero de trabajo que, supongamos, perdió los dos ojos. Creen ustedes que si por un milagro recupera los dos ojos, en adelante no haría todo lo posible por proteger su vista? Las cosas más grandes de este mundo, las riquezas personales, como la vista, el oído, los miembros de nuestro cuerpo, no los apreciamos en realidad hasta que los perdemos.

Y si alguna vez alguno de ustedes pierde o incapacita para siempre alguno de estos órganos o miembros, será inútil que echen la culpa a otras personas, que responsabilicen de la pérdida o incapacitación de esos órganos o miembros a alguien, como a mí, al jefe de nuestro departamento, a nuestro gerente general.

Con esto quiero decirles tan solo que en último término el prevenir accidentes es la responsabilidad de todos nosotros, de cada uno de nosotros. Si ustedes se exponen a peligros innecesarios, por mucho que les hable, por muchos consejos que les de, servirá de muy poco.

Yo les puedo hablar una y otra vez sobre la importancia de llevar el casco de protección, pero si ustedes no se lo ponen cuando lo necesitan, mis palabras habrán caído en el vacío. Yo no podría evitar que se quiebren la cabeza, porque yo no puedo llevar su casco de protección.

En resumen, de ustedes, de cada uno de ustedes depende el que sufran o no una lesión. Con las charlas, con las películas, con los programas de entrenamiento, tratamos de crear un ambiente en el que ustedes puedan desarrollar actitudes correctas, tratamos de enseñarles a protegerse de los peligros que les rodean. Pero ustedes tienen la última palabra.

Por lo tanto, y con esto quiero terminar, traten de desarrollar actitudes que sean positivas. La integridad física de ustedes depende en última instancia de sus actitudes personales. Y nunca se olviden que cada uno de ustedes es responsable de sus acciones, ustedes son los únicos que pueden evitar el que ustedes se lesionen.

# 53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

## Directorio Profesional



**Lcdo. Juan C. Velazco Miranda**  
Administrador  
Asesor Empresarial  
Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449  
Correo: admonjuan@hotmail.com



**Lcda. Betty B. Velásquez S**  
Administrador  
Asesor Empresarial- Financiero y RRHH  
Teléfonos: 0424-656-7209  
Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



**Lcda. Livia Rosa Santos N**  
Administrador  
Gestor Mercantil  
Teléfonos: 0414-1699527  
Correo: livia\_44@hotmail.com

Calle Urdaneta, entre calle González y  
Av. Manaure.  
Coro, Falcón, Venezuela.

### Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770  
reservas@hotelsantaana.net

**TSU. Hilda Polanco**  
Higiene y Seguridad Industrial  
Asesor de Seguridad Industrial  
Telf. 0414-6947761  
Correo:  
polancohilda@yahoo.es

**Dr. Dioner Trejos**  
Abogado  
Asesor Jurídico  
Telf. 0414-6901025  
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**

**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 6.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 8.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y  
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /  
0414-6932951 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)**

PERTENECE A VARIEDADES KANEL, CA



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **33-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **59** del año **2019**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-19794**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**VARIEDADES KANEL, C.A**  
 Número de expediente: **343-19794**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 209° y 160°

Municipio Carirubana, 11 de Octubre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DANIELA PAOLA PEREZ SANTOS IPSA N.: 292559, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **59**, TOMO **-33-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 750.400,00** Según Planilla RM No. **34300116881**, Banco No. **2579379950** Por **BS: 684.000,03**. La identificación se efectuó así: **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ, C.I: V-10.971.998**.

Abogado Revisor: **FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES**

**REGISTRADOR MERCANTIL II (E)**  
 F.D. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
 Abo. Francys C. Cuba de Valles  
 Registradora Auxiliar (E)  
 Sexta Providencia N° 108  
 De Fecha 11/03/2015

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**VARIEDADES KANEL, C.A**  
 Número de expediente: **343-19794**  
**CONST**

*Daniela P. Pérez S.*  
 Daniela P. Pérez S.  
 Abogado  
 IPSA: 292-559

CIUDADANO:  
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.  
 SU DESPACHO.-

Yo, **LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ**, venezolana, mayor de edad, Licenciado en Administración, titular de la cédula de identidad No. **V-10.971.998**, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada por el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "**VARIEDADES KANEL, C.A**", ante usted ocurro para exponer: Acompaño a la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo, solicito se sirva expedirme dos (02) copias certificadas de ley para fines legales.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

*Livia Rosa Santos N.*  
**LIVIA ROSA SANTOS N.**  
**V-10.971.998**

*Daniela P. Pérez S.*  
 Daniela P. Pérez S.  
 Abogado  
 IPSA: 292-559

Nosotros, **KARELIS YOSSELIN CORDOBA ZAMBRANO Y NELSON JOSE RUJANO MANAURE** venezolanos, mayores de edad, Comerciantes, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-16.438.979** y **V-14.802.211**, respectivamente, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y que se registrá por las disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes cláusulas:

**DE LA DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**PRIMERA:** La compañía se denominara "**VARIEDADES KANEL, C.A**".

**SEGUNDA:** El domicilio social de la compañía será en la Calle Unión, casa NO. 5, Sector 7 Antiguo Aeropuerto. Punto Fijo en la jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional.

**TERCERA:** El objeto principal de la empresa será la distribución, compra y venta al mayor y al detal de toda clase de artículos de alimentación, bebidas sean lácteos, jugos, yogurt, refrescos, enlatados o en botellas plásticas o de vidrio, materiales y productos de limpieza e insecticidas, todo tipo de charcutería, alimentos empaquetados, enlatados y por peso, charcutería, golosinas, refrescos enlatados y en botellas, pan para perro calientes, hamburguesas y de sandwich, distribución y venta al mayor y detal de víveres en general, venta al mayor y al detal de artículos de uso de higiene personal, papel higiénico, toallas húmedas, desodorantes, champú, acondicionadores, jabón de tocador o baño, venta y distribución de utensilios plásticos tales como mesas, sillas, papeleras, poncheras, jarras, mantelería, platería; venta al mayor y detal de artículos de quincallería y juguetería, venta y distribución de revistas, periódicos confitería en general venta al mayor y detal de productos de repostería y panadería; venta al

mayor y al detal de todo tipo de verduras y hortalizas, frutas, concentrados de frutas y granos, ferretería en general; venta al mayor y al detal de productos de uso animal, venta de hielo, así como cualquier otra actividad de lícito comercio y explotación, relacionada con el objeto principal. La compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que pueda ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, conexo con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo.

**CUARTA:** La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, prorrogable por periodos iguales y consecutivos, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

#### DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTES

**QUINTA:** El capital social de la compañía será de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 68.400.000,00)**, divididos en **CINCO MIL (5000) ACCIONES**, nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal de **TRECE MIL BOLIVARES SEISCIENTOS OCHENTA (Bs. 13.680,00)**.

**SEXTA:** Dicho capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, de la siguiente manera: la accionista, **KARELIS YOSELIN CORDOBA ZAMBRANO**, ha suscrito aportado y pagado **DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES**, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE BOLIVARES (Bs. 34.200.000,00)** y el accionista, **NELSON JOSE RUJANO MANAURE**, ha suscrito aportado y pagado **DOS MIL QUINIENTAS (2.500) ACCIONES**, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE BOLIVARES (Bs. 34.200.000,00)**. El Capital Social de la Compañía ha sido pagado en su totalidad tal como se evidencia en el inventario

negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas.

#### DE LAS ASAMBLEAS

**DECIMA:** La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio. La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por los administradores a través de la prensa, en periódicos de circulación, con cinco (05) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; se podrá prescindir de la convocatoria a través de la prensa, cuando sean convocados de manera personal los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social y se deje constancia de ello. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión.

**DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando se encuentren presentes en ella más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomaran por mayoría absoluta del capital social presentes en ellas. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuaran cuantas veces así lo requieran los intereses de la sociedad. Los Administradores deben convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria, la cual se hará a través de un periódico de mayor circulación del Estado Falcón.

#### DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

**DECIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el día Treinta y Uno de

inicial, que anexo al presente documento para ser agregado al expediente de la compañía.

**SEPTIMA:** Las acciones de la compañía tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando un (1) voto en la Asamblea, los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el Artículo 293 del código de Comercio.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

**OCTAVA:** La sociedad será representada y administrada por un (1) Presidente y un (1) Vice-presidente, quienes podrán ser socios o no; durarán en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida.

**NOVENA:** Son atribuciones del Presidente y vicepresidente: tendrá la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y Disposición, esta quedará legal y válidamente afectada ante terceros mediante sus firmas conjuntas y/o separadas. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por mas de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares, títulos de valores y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias nacionales e internacionales; recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los

Diciembre del mismo año, después desde el Primero de Enero hasta el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

**DECIMA TERCERA:** Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada período se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

#### DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

**DECIMA CUARTA:** La compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

#### DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

**DECIMA QUINTA:** Para el primer período de Cinco (5) años se designa como Presidente al Accionista **KARELIS YOSELIN CORDOBA ZAMBRANO**, como Vice-Presidente al Accionista **NELSON JOSE RUJANO MANAURE**, ya identificados, Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

**DECIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 244 del Código de Comercio Venezolano, queda expresado que los Administradores depositaran Dos (2) acciones.

**DECIMA SEPTIMA:** Para el primer periodo de cinco (05) años, se designa como Comisario a la ciudadana LIVIA ROSA SANTOS, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la cédula de identidad No. V-10.971.998, inscrita bajo el L.A.C. No. 09-48909, de este mismo domicilio.

**DECIMA OCTAVA:** Se autoriza a la ciudadana LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la cédula de identidad No. V-10.971.998, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Correspondiente.-

*Yvaeli Cordoba*  
KARELIS YOSELIN CORDOBA ZAMBRANO  
16.438.979

*Nelson Jose Rujano*  
NELSON JOSE RUJANO MANAURE  
14.802.219

MUNICIPIO CARIRUBANA, 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)  
LIVIA ROSA SANTOS NUÑEZ, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2019.3.1944

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

*Abg. Francis C. Cuba de Valles*  
Registradora Auxiliar (E)  
Ser'n n Providencia N° 108  
De Fecha 11/03/2015

**PERTENECE A INVERSIONES JESUS ES EL CAMINO Y LA VERDAD, CA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **33-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 17 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-19771**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
INVERSIONES JESUS ES EL CAMINO Y LA VERDAD, C.A  
Número de expediente: 343-19771

*Miriam E. Zamarripa Gamboa*  
ABOGADO  
IPSA No. 202.215

CIUDADANO:  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.  
SU DESPACHO.-

Yo, MIRIAM E. ZAMARRIPA GAMBOA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-4.180.371, y con domicilio en la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, suficientemente autorizada para este acto, ante usted ocurro, para exponer: Presento documento de Acta Constitutiva Estatutaria de la firma mercantil, "INVERSIONES JESUS ES EL CAMINO Y LA VERDAD, C.A." ubicada en la calle Miroslava, casa S/N, Santa Elena, Sector La Grecia, Municipio Carirubana, Parroquia Carirubana de esta ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón. Solicito se sirva ordenar el registro, fijación y publicación de la presente Acta Constitutiva, que ha sido redactada ampliamente para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía. Así mismo, una vez registrada la presente Acta, solicito me expida copia certificada de la misma, para fines legales consiguientes. Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

*Miriam E. Zamarripa Gamboa*  
4/180371



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
209° y 160°

Municipio Carirubana, 7 de Octubre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MIRIAM EDITH ZAMARRIPA GAMBOA IPSA N.: 202215, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO -33-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 664.000,00 Según Planilla RM No. 34300117053, Banco No. 2571522531 Por BS: 600.000,03. La identificación se efectuó así: MIRIAM EDITH ZAMARRIPA GAMBOA, C.I.: V-4.180.371.

Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

REGISTRADOR MERCANTIL II (E)  
FDO. Abogado SOÑAYA CAROLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
INVERSIONES JESUS ES EL CAMINO Y LA VERDAD, C.A.  
Número de expediente: 343-19771  
CONST



juicio de los accionistas consideren convenientes al interés de la sociedad, ya que lo antes enunciado tiene carácter enunciativo y no taxativo. **CUARTA:** La sociedad tendrá una vigencia de Treinta (30) años contados a partir de la fecha de registro, pudiendo prorrogarse por períodos iguales cuando así lo decida la Asamblea General de Socios.

**CAPÍTULO II**

**DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital de la compañía es la cantidad de SESENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.60.000.000,00), dividido cien (100) acciones a un valor de Seiscientos Mil Bolívares (Bs.600.000,00) cada una, repartidas así: El socio JAIRO DANIEL MUÑOZ, antes identificado, suscribe Ochenta (80) acciones nominativas a un valor de Seiscientos Mil Bolívares (Bs.600.000,00) y paga CUARENTA y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.48.000.000,00); y la socia ANA LISSETH HURTADO, antes identificada, suscribe Veinte (20) acciones nominativas a un valor de Seiscientos Mil Bolívares (Bs.600.000,00) y paga DOCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.12.000.000,00). **SEXTA:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los socios, tal y como se evidencia de Inventario de Bienes que se anexa. **SÉPTIMA:** Las acciones no podrán ser vendidas válidamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación.

**CAPÍTULO III**

**DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**OCTAVA:** La Administración, Dirección y Representación de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente, y durarán cinco (5) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Para el desempeño de sus funciones deberán depositar Cinco (5) acciones de la Compañía en la Caja Social para cumplir con la exigencia del artículo 244 del Código de Comercio, quienes actuando CONJUNTA O SEPARADAMENTE tendrán la máxima representación de la Compañía, y tendrán las más amplias facultades de disposición y administración para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que celebren en el ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes

Miriam E. Zamarripa Gamboa  
ABGADA  
IPSA N.º 202.215

Nosotros, JAIRO DANIEL MUÑOZ y ANA LISSETH HURTADO de estado civil, solteros, de nacionalidad venezolana, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad y Registro de Información Fiscal Nros. V-11.765.248; RIF. V11765248-0 y V-19.059.023; RIF. V19059023-9, respectivamente, hábiles y domiciliados en Santa Elena, Sector La Grecia, Municipio Carirubana, Parroquia Carirubana, Ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, hemos convenido en constituir en este acto una Compañía Anónima, siendo ésta, el ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS SOCIALES de la misma, quedando establecidos de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**PRIMERA:** La sociedad se denominará: "INVERSIONES JESUS ES EL CAMINO Y LA VERDAD, C.A". **SEGUNDA:** el domicilio de la Firma Mercantil está ubicado en la calle Miroslava, casa S/N, Santa Elena, Sector La Grecia, Municipio Carirubana, Parroquia Carirubana de esta ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en otros lugares de la República o del exterior, según sea decidido por la Junta Directiva. **TERCERA:** El objeto de la firma lo constituye todo lo referente a la compra, venta, distribución, producción, exportación, importación y comercialización al mayor y detal; productos de pastelería, panadería, confiterías, repostería así como elaboración de los mismos. Igualmente venta de comida rápida, víveres en general, todo tipo de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, de jugos naturales e infusiones, pulpas de frutas; así como también de alimentos perecederos y no perecederos, carnes, pollos, aves, productos del mar, embutidos, huevos, charcutería, bebidas gaseosas, productos lácteos y sus derivados; venta de agua potable y agua mineral, hielo, golosinas, y cualquier otro tipo de bebidas nacionales e importadas al mayor y al detal, de igual manera todo tipo de productos relacionados con el ramo de detergentes de papelería y librería en general, útiles escolares, fotocopiado, impresiones; quincallería en general, juguetería, perfumería, bisuterías, cosméticos, artículos para el hogar y oficina, lencería, artículos de aseo personal, misceláneas; y en fin cualquier actividad de lícito comercio inherente o no al objeto social y que a

atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, a cuyo efecto podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar y contestar demandas con todas sus consecuencias procesales, convenir, desistir, transigir, darse por citados, notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Compañía, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y pará realizar otros actos de disposiciones. c) Nombrar y remover el personal de la Compañía. d) Convocar y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias. e) Decidir sobre todo acto o contrato que tenga interés la Compañía. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. g) Celebrar contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza cuentas bancarias y colocaciones en institutos financieros de ahorro y préstamo. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y presentar letras de cambios, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de socios. k) Ejercer las atribuciones legales para la marcha de la Sociedad. l) Fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar a la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo del fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo. **NOVENA:** La falta temporal o absoluta y/o de cualquiera de los dos, sea el Presidente o el Vicepresidente designados para representar la empresa, será asumida por el que quede al frente de la misma; con los mismos atribuciones o facultades asignadas en la "CLAUSULA OCTAVA", de esta Acta Constitutiva.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS ASAMBLEAS**

**DÉCIMA:** Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas

y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente la primera quincena del mes de marzo previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ellas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya la totalidad de las mismas, es decir, el cien por ciento (100%) del Capital Social y las decisiones se tomarán mediante el consenso de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea. **DÉCIMA SEGUNDA:** Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurriere la totalidad de accionistas con la presentación exigida en la cláusula décima, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cual fuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones acordadas por la segunda asamblea no serán definitivas, sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella. **DÉCIMA TERCERA:** Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto a quien éste designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio

vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrá el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acta la firmarán todos los presentes.

#### CAPITULO V

##### DEL COMISARIO

**DÉCIMA CUARTA:** La sociedad tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas, El mismo permanecerá en el cargo durante cinco (5) años o hasta que un sucesor haya tomado posesión de su cargo. El Comisario entregará un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con quince (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

#### CAPÍTULO VI

##### DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS

**DÉCIMA QUINTA:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de enero y Finalizará el 31 de diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio que se iniciará con la inscripción de la presente Acta ante el Registro Mercantil, respectivo y finalizará el 31 de diciembre del presente año. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortará las cuentas y se hará Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operaciones, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) el cinco por Ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital de la Compañía. b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) el remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la asamblea General de Accionistas, ser reinvertirá en la Cuenta de Utilidades No Distribuidas. **DÉCIMA SEXTA:** Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las Normas contempladas en el Código de Comercio Venezolano Vigente. **DÉCIMA SÉPTIMA:** El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a

atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, a cuyo efecto podrán nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar y contestar demandas con todas sus consecuencias procesales, convenir, desistir, transigir, darse por citados, notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en todas sus instancias e incidencias. b) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Compañía, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y para realizar otros actos de disposiciones. c) Nombrar y remover el personal de la Compañía. d) Convocar y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias. e) Decidir sobre todo acto o contrato que tenga interés la Compañía. f) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. g) Celebrar contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza así como créditos bancarios. h) Abrir, cerrar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza cuentas bancarias y colocaciones en institutos financieros de ahorro y préstamo. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y presentar letras de cambios, cheques y otros efectos de comercio. j) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de socios. k) Ejercer las atribuciones legales para la marcha de la Sociedad. l) Fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar a la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo del fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo. **NOVENA:** La falta temporal o absoluta y/o de cualquiera de los dos, sea el Presidente o el Vicepresidente designados para representar la empresa, será asumida por el que quede al frente de la misma; con los mismos atribuciones o facultades asignadas en la "CLAUSULA OCTAVA", de esta Acta Constitutiva.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS ASAMBLEAS

**DÉCIMA:** Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas

disposición del Comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo del término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse.-

#### CAPITULO VII

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DÉCIMA OCTAVA:** Para el primer período de cinco (5) años quedan nombradas las siguientes personas: **PRESIDENTE: JAIRO DANIEL MUÑOZ** y **VICE-PRESIDENTE: ANA LISSETH HURTADO**, antes identificados y como **COMISARIO** a la Licenciada **YUSNERYS COROMOTO CHIRINOS GUANIPA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.135.204, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el Nro. 89.549. **DÉCIMA NOVENA:** La Asamblea autoriza a la ciudadana **MIRIAM EDITH ZAMARRIPA GAMBOA**, ya identificada, para que solicite la inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil, previo cumplimiento de los requisitos de ley. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los haberes, valores, o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

JAIRO DANIEL MUÑOZ  
V-17.765.248

ANA LISSETH HURTADO  
V-19.059.023

MUNICIPIO CARIRUBANA, 7 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)  
MIRIAM EDITH ZAMARRIPA GAMBOA, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE  
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
343.2019.3.2115



Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

*Abg. Francys C. Cuba de Vales*  
Registradora Auxiliar (E)  
Según Providencia N° 108  
De Fecha 11/03/2015

- Título Original.
  - Fondo negro del título universitario registrado y autenticado en la universidad donde estudio
- Copia de la cedula de Identidad legible ampliada
- Fotos tipo carnet fondo blanco (3) Traje formal para el credencial
- Ficha técnica simple
- Carpeta Marrón tamaño oficio con gancho.
- 4 hojas tipo carta en blanco
  - Boucher de pago de los aranceles
  - Debes entregar los recaudos 8 días antes del acto de Juramentación

REQUISITOS PARA INSCRIPCION CLADEF



# 53 Aniversario de CLADEF

## COPA HONOR

**Ledo. Edmundo Capielo**



**Ledo. Jesús Medina**



**Sábado 12 de Octubre**  
**LUGAR:** Estadio de DDVSA ubicado en Club Judibana  
**HORA..:** 9:00 am.  
**Gremios invitados.**

**Triangular de Softbol**



**Sábado 19 de Octubre**  
**LUGAR:** Sede de CLADEF  
**HORA..:** 4:00 pm.

**Torneo de Domino**

**SOLO PARA AGREMIADOS Y FAMILIARES**

**APOYAA TU GREMIO.....**